



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA /
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**
Dirección de Recursos Humanos y Financieros /
Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas

Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

23 de febrero de 2011



IEDF

Pág:

1

De:

15

Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011

HOJA DE CONTROL

Elaboró

Nombres:
Sánchez Godínez.

/ C. Marco Antonio

Puestos: Director de Recursos Humanos y Financieros / Subdirector de Financiamiento, Registro y Seguimiento.

Firmas

Vo. Bo.

Nombres: Lic. Diana Talavera Flores / Mtro. Francisco Marcos Zorrilla Mateos.

Puestos: Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa / Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

Firmas

Aprobó

Acuerdo: ACU-

Fecha de sesión:

Consejo General

Actualización

Número: 2

Descripción: Adecuación del formato y del procedimiento DT-009 conforme a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 20 de diciembre del año 2010. Así como a lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo General con clave alfanumérica ACU-014-11, por el que se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal.

	IEDF	Pág:	2	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal	Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011			

1. Objetivo

Establecer los mecanismos administrativos internos de coordinación institucional para el pago de prerrogativas en materia de financiamiento público directo de los partidos políticos en el Distrito Federal; hacer efectivas las multas o descuentos impuestos por el Consejo General de este Instituto y, en su caso, confirmados o modificados por los órganos jurisdiccionales en materia electoral en términos de ley y; contribuir en la transparencia en el uso de los recursos públicos.

2. Alcance

Las instancias encargadas de llevar a cabo el procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal son:

- Secretaría Administrativa.
- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
- Dirección de Recursos Humanos y Financieros.
- Dirección de Financiamiento y Seguimiento a las Asociaciones Políticas.

3. Marco normativo

El Estado reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público ya que son el único medio para renovar los órganos de poder, por tal motivo, la ley garantiza que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y que prevalezcan los recursos públicos sobre los de origen privado, asimismo, determina como uno de los mencionados elementos el de otorgar financiamiento público directo para los partidos políticos en el Distrito Federal que mantengan su registro después de cada elección, así como de los que

	IEDF	Pág:	3	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011		

obtengan su registro a nivel local, el cual se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, estas últimas, relativas a la educación, formación de liderazgos femeniles y juveniles, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales, según lo establece el Artículo 41, Bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el Artículo 116, párrafo primero, en concordancia con la fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un esquema federalista, determina las bases de conformidad con las cuales se organizarán y regirán los Poderes de los Estados y del Distrito Federal. Éstas deben ser acatadas por las legislaturas locales al momento de aprobar, entre otras, las Constituciones Estatales y leyes en materia electoral, previendo que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

En este sentido, los Artículos 121 y 122, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que en las elecciones locales del Distrito Federal sólo puedan participar los partidos políticos con registro nacional y los partidos políticos locales, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, éstos recibirán en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyo para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) establece en sus numerales 187 y 188, en congruencia con el Artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la denominación de asociaciones políticas se refiere al conjunto de ciudadanos que se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país, para lo cual, reconoce como asociaciones políticas las figuras de agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y a partidos políticos nacionales mismos que constituyen entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, las cuales gozarán de los derechos y de las prerrogativas que se establecen en la

	IEDF	Pág:	4	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011		

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código, quedando sujetas a las obligaciones de estos mismos ordenamientos.

A este respecto, el Artículo 221, fracción III del Código, establece que es prerrogativa de los partidos políticos recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades y fines, en términos de lo previsto por el propio Código.

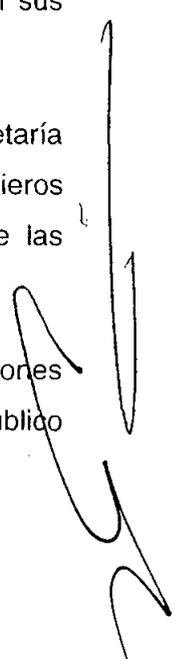
Asimismo, los Artículos 250 y 251 del Código, establecen los procedimientos para determinar las diversas modalidades de financiamiento público de los partidos políticos.

De acuerdo al artículo 375 del Código, las resoluciones del Consejo General en que se impongan una sanción pecuniaria, que no hubiesen sido recurridas, o bien, fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, deberán ser cumplidas mediante el pago en la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de que haya quedado firme la resolución. Empero, transcurrido el lapso sin que se haya realizado el pago, tratándose de un partido político el Instituto Electoral podrá deducir el monto de la sanción de la siguiente ministración del financiamiento público que le corresponda.

En seguimiento a estas disposiciones, el Artículo 76, fracción III del Código establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos en sus diversas modalidades, así como realizar las acciones conducentes para su ministración.

Por otra parte, en el Artículo 68, párrafo primero del Código, se establece que la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo el Artículo 69 en su fracción VI del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están la de entregar las ministraciones de financiamiento público que corresponden a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.



	IEDF	Pág:	5	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011		

Además, el citado Artículo 69, en su fracción VII inciso a) del Código, establece como una de las atribuciones del Secretario Administrativo la de proponer a la Junta Administrativa, conforme a las Políticas y los Programas Generales del Instituto, los proyectos de procedimientos administrativos cuya aplicación sea referente a recursos humanos, financieros, materiales, adquisiciones, servicios generales y control patrimonial.

Por otra parte, el multicitado Artículo 69, en su fracción XII del Código, establece como atribución del Secretario Administrativo la de atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales.

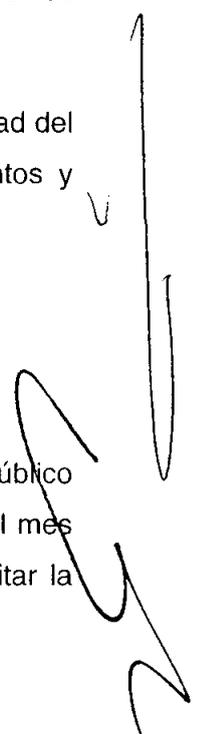
Por lo expuesto, es necesario llamar la atención en naturaleza de la Junta Administrativa de este Instituto, ya que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con lo previsto por el Artículo 62, primer párrafo del Código.

Asimismo, el Artículo 64 en sus fracciones XI y XII del Código, señala que dentro de las atribuciones de la Junta Administrativa están la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su aprobación los proyectos de procedimientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el desempeño de las funciones; emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto.

Finalmente, el Artículo 35 fracción I, incisos c), d), e) y f) del Código, dispone que es facultad del Consejo General de este Instituto aprobar los reglamentos, normatividad, procedimientos y demás ordenamientos que sean necesarios para su correcto funcionamiento.

4. Políticas de operación

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, una vez aprobado el financiamiento público directo al que tienen derecho los partidos políticos en el Distrito Federal, en el cierre del mes anterior al que corresponda, a excepción del mes de enero de cada año, deberá solicitar la





IEDF

Pág:

6

De:

15

Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011

entrega de la prerrogativa en comento, mediante oficio dirigido a la Secretaría Administrativa indicando los importes de financiamiento público que correspondan. El citado oficio deberán contener: monto, concepto de la ministración, mes o periodo que se entrega, Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el financiamiento público directo a los partidos políticos del año de que se trate, nombre del partido político, y en su caso, la sanción que se aplique en términos de ley a la ministración de financiamiento público directo ordinario que corresponda, asentando los datos de las resoluciones de Consejo General y de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales electorales en materia de imposiciones de sanciones económicas que han causado estado, y que motivaron tal afectación a las ministraciones de financiamiento público directo en comento. Dicha acción deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva para el seguimiento respectivo

Lo anterior, a fin de que la Secretaría Administrativa realice la ministración del financiamiento público aludido a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos del Distrito Federal hayan notificado para estos efectos. Las ministraciones a las que se alude deberán efectuarse de forma mensual por lo que corresponde al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y de actividades específicas, y en el caso de gastos de campaña conforme a las bases establecidas por el Código; o en su defecto, en los términos de los acuerdos respectivos que apruebe el Consejo General de este Instituto.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas requerirá mediante oficio a cada uno de los partidos políticos en el Distrito Federal, con derecho a recibir financiamiento público directo, el nombre de la institución bancaria, nombre de la cuenta bancaria, clabe, número de cuenta, así como el nombre de las personas responsables del manejo de dicha cuenta, a la que se realizará la transferencia electrónica por concepto de financiamiento público directo.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas una vez que reciba por parte de los partidos políticos las notificaciones que les fueron requeridas respecto a la cuenta bancaria, éstas se turnarán mediante oficio a la Secretaría Administrativa para los efectos conducentes. Es importante destacar que, la modificación de la cuenta bancaria de referencia es atribución exclusiva de los partidos políticos en el Distrito Federal, por lo que cualquier cambio a la misma

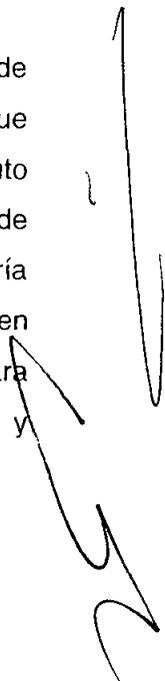
	IEDF	Pág:	7	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011		

deberá ser notificado por los partidos políticos en tiempo y forma a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que se proceda en los términos señalados por el presente procedimiento.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas como parte del seguimiento de las sanciones aludidas, solicitará mediante oficio a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la información referente a las sanciones pecuniarias impuestas a los partidos políticos en el Distrito Federal por el máximo órgano de dirección de este Instituto que han quedado firmes; a saber, las especificaciones de la resolución mediante la cual se derivó dicha sanción, en su caso, las sentencias emitidas sobre el particular por las instancias jurisdiccionales electorales local y federal, así como la fecha de notificación de la sentencia que causó estado; lo anterior, a efecto de observar el pago de las mismas por parte de los partidos políticos infractores, y en su defecto, a falta del entero de ésta, proceder a su aplicación en términos de lo dispuesto por la norma aplicable.

La Secretaría Administrativa, como parte del puntual seguimiento a las sanciones que son impuestas a los partidos políticos por el Consejo General de este Instituto, deberá informar, en su caso, de manera oportuna mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de los pagos que reciba por parte de los institutos políticos por concepto de sanciones, con el fin de que el seguimiento de dichas sanciones se mantenga debidamente actualizado, y se puedan llevar a cabo las acciones pertinente.

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas por conducto de la Dirección de Financiamiento y Seguimiento, al dar seguimiento a las multas y sanciones económicas que han sido impuestas a los partidos políticos por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y que por su naturaleza pueden afectar las ministraciones de financiamiento público ordinario, dicha situación, se asentará en el oficio turnado a la Secretaría Administrativa mediante el cual se indican los montos de las ministraciones que le corresponden a cada partido político, en los términos establecidos en el primer párrafo de este apartado, para que la Secretaría Administrativa esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y llevar a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.





IEDF

Pág:

8

De:

15

Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011

La Secretaría Administrativa al recibir el oficio respecto al monto de las ministraciones de financiamiento público del mes que corresponda, deberá instruir a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros para que realice las acciones necesarias, con base a la suficiencia presupuestal y la normatividad aplicable, para la entrega de las ministraciones mediante transferencia electrónica a cada uno de los partidos políticos en el Distrito Federal del financiamiento público directo a que tienen derecho, dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción del mes de enero, o en su defecto, en los términos que establezca el acuerdo del Consejo General respectivo.

La Dirección de Recursos Humanos y Financieros con base en los oficios de solicitud de entrega de la prerrogativa en comento, elaborará el contra-recibo correspondiente y efectuará la transferencia electrónica de la citada prerrogativa a la cuenta bancaria que el partido político notificó e integrara y archivara el recibo de la transferencia electrónica de recursos correspondiente para los efectos presupuestales y contables a que haya lugar; o en su defecto, informará a su superior de los pormenores por los cuales no se puede hacer la transferencia que corresponda.

Una vez efectuadas las ministraciones y validadas las transferencias de financiamiento público directo de los partidos políticos, por parte de la Secretaría Administrativa, ésta informará a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de la entrega de dicha prerrogativa.

Recibido el informe mediante el cual se da cuenta de la entrega de las ministraciones de financiamiento público, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas solicitará a los partidos políticos en el Distrito Federal los recibos por la transferencia de recursos de las prerrogativas conforme al rubro que corresponda. Una vez recabados dichos recibos, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas los remitirá a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de la Secretaría Administrativa para los efectos conducentes, con lo que se concluirá el trámite administrativo y contable motivo del presente procedimiento.

Por último, cabe señalar que tanto la Secretaría Administrativa como la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas deberán informar de las acciones que en el ámbito de sus respectivas competencias llevaron a cabo para el cumplimiento en la entrega de las prerrogativas de mérito

	IEDF	Pág:	9	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011		

al Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos del acuerdo del Consejo General del IEDF, por el que se determina y aprueba el financiamiento público directo a que tienen derecho los partidos políticos en esta Ciudad.

5. Definiciones

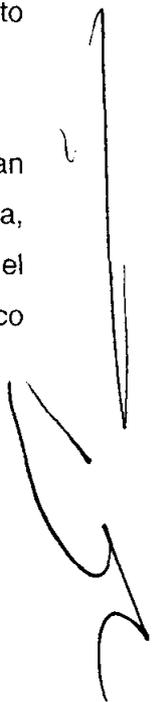
Oficios: Son los documentos emitidos por las instancias involucradas (Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos), mediante los cuales se gestionan la ministración de financiamiento público directo de los partidos políticos en el Distrito Federal y se informa de su cumplimiento.

Contra-recibo: Documento que la Secretaría Administrativa por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros emite para la gestión de la transferencia electrónica de la ministración de financiamiento público.

Comprobante de recibo electrónico: Documento que ampara la transferencia electrónica de los recursos entregados a los partidos políticos en el Distrito Federal.

Recibo de los partidos políticos: Documento de confirmación que emite el partido político en el Distrito Federal por la transferencia de recursos recibida por concepto de financiamiento público, por los rubros que correspondan.

Notificación de la cuenta bancaria: Documento mediante el cual los partidos políticos informan el nombre de la institución bancaria, nombre de la cuenta bancaria, clabe, número de cuenta, así como los nombres de los responsables del manejo de dicha cuenta, a la que se realizará el depósito electrónico de sus prerrogativas, elaborado en papel membretado del partido político que corresponda.



	IEDF	Pág:	10	De:	15
	Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal		Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011		

6. Descripción de las actividades

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Recibir, revisar y remitir las notificaciones respecto del número de la cuenta bancaria a la que se efectuaran las ministraciones de financiamiento público mediante transferencia electrónica por parte de los partidos políticos reconocidos en el Distrito Federal.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Documentos
2	Recibir mediante oficio de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, las notificaciones de los partidos políticos respecto a la cuenta bancaria de las prerrogativas e instruye a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros que realice el pago.	Secretaría Administrativa	Oficio y Documentos
2.1	Tomar las medidas necesarias con las instituciones bancarias para poder realizar las transferencias electrónicas de las prerrogativas de los partidos políticos.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Documento y Trámite
2.2	Si es el caso, recibir el pago de sanciones impuestas por parte de los partidos políticos e informar.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Oficio
2.3	En su caso, informar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas sobre el pago de sanciones por parte de los partidos políticos.	Secretaría Administrativa	Oficio
3	Supervisar con las áreas competentes la situación actual de las sanciones impuestas por el Consejo General del IEDF a los partidos políticos en el D.F., e instruir.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Supervisión y/o oficio
3.1	Proporcionar la información de las resoluciones del Consejo General que han quedado firmes, respecto al tema de aplicación de sanciones a partidos políticos.	Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	Oficio
3.2	Llevar a cabo las acciones para verificar la situación actual de las sanciones impuestas por el Consejo General del IEDF a los partidos políticos, para que en su caso se de cumplimiento a lo ordenado por las resoluciones respectivas.	Dirección de Seguimiento a las Asociaciones Políticas	Acciones de seguimiento a las sanciones
3.3	Determinar e informar respecto al monto y el concepto que corresponde a cada partido político y, en su caso, los conceptos por los cuales se afecte la ministración de financiamiento público directo.	Dirección de Seguimiento a las Asociaciones Políticas	Documento



IEDF

Pág:

11

De:

15

Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal
 Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011

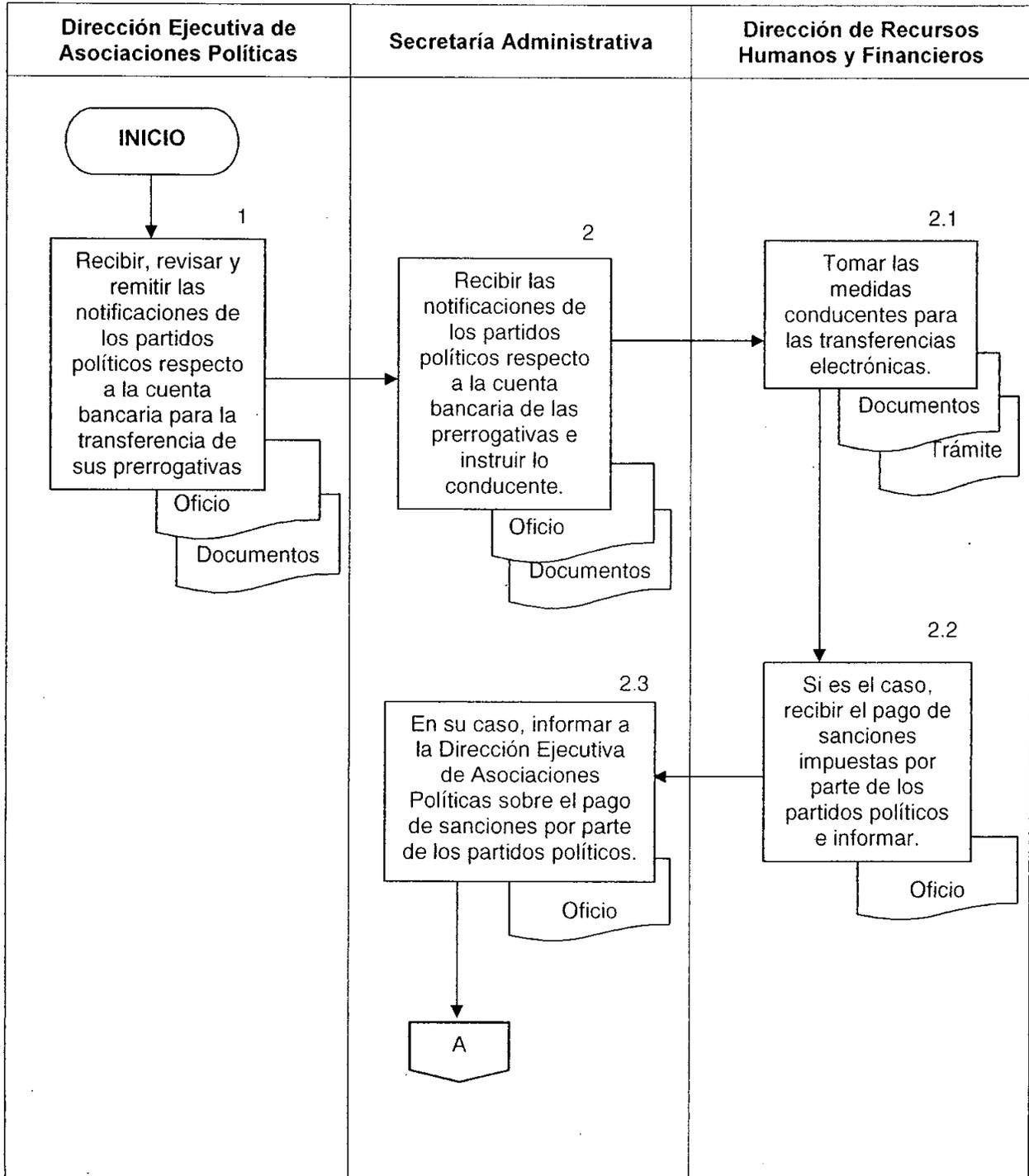
Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
4	Informar a la Secretaría Administrativa de las ministraciones de financiamiento público, que corresponde a cada partido político en el Distrito Federal, e informar a la Secretaría Ejecutiva respecto a la acción realizada en cumplimiento del acuerdo respectivo.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Oficio
5	Recibir mediante oficio la solicitud de ministración de financiamiento público de partidos políticos e instruir a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros a efecto de realizar la transferencia.	Secretaría Administrativa	Oficio
5.1	Recibir el informe de los montos de las ministraciones y verificar la suficiencia presupuestal.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Informe y/o documento
5.2	No ¿Existe suficiencia presupuestal? Esperar la suficiencia presupuestal.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Informe
5.3	Sí ¿Existe suficiencia presupuestal? Realizar la transferencia correspondiente e informar a las instancias competentes.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Contrarecibo, Informe y oficio
5.4	Informar a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de la entrega de las ministraciones de financiamiento público.	Secretaría Administrativa	Oficio
5.5	Recibir el Informe de la entrega de las ministraciones de financiamiento público mediante transferencia electrónica.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Oficio
6	Recabar de los partidos políticos el recibo respectivo por la transferencia electrónica de las prerrogativas.	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Oficio y Recibos de los partidos político
7	Recibir los recibos de los partidos políticos por la transferencia electrónica de las prerrogativas y envía a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros.	Secretaría Administrativa	Oficio y Recibos de los partidos político
7.1	Recibir la documentación que ampara la ministración del financiamiento público y consecución de los aspectos contables y presupuestales correspondientes.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Oficios, Recibos y documentos
7.2	Concluir el trámite administrativo correspondiente y archivar los documentos respectivos.	Dirección de Recursos Humanos y Financieros	Oficios, Recibos y documentos
	FIN DE PROCEDIMIENTO.		



Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011

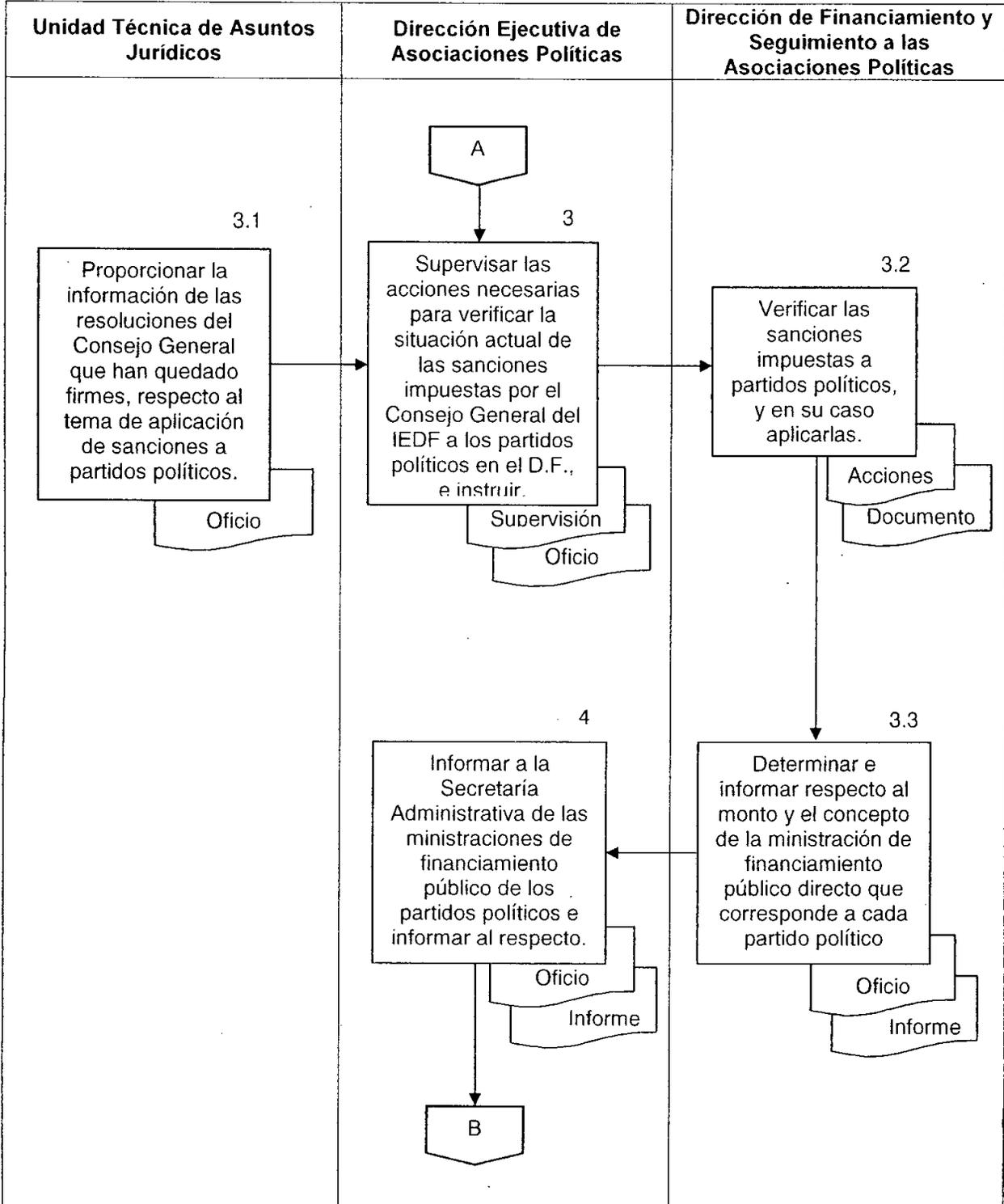
7. Diagrama de flujo





Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

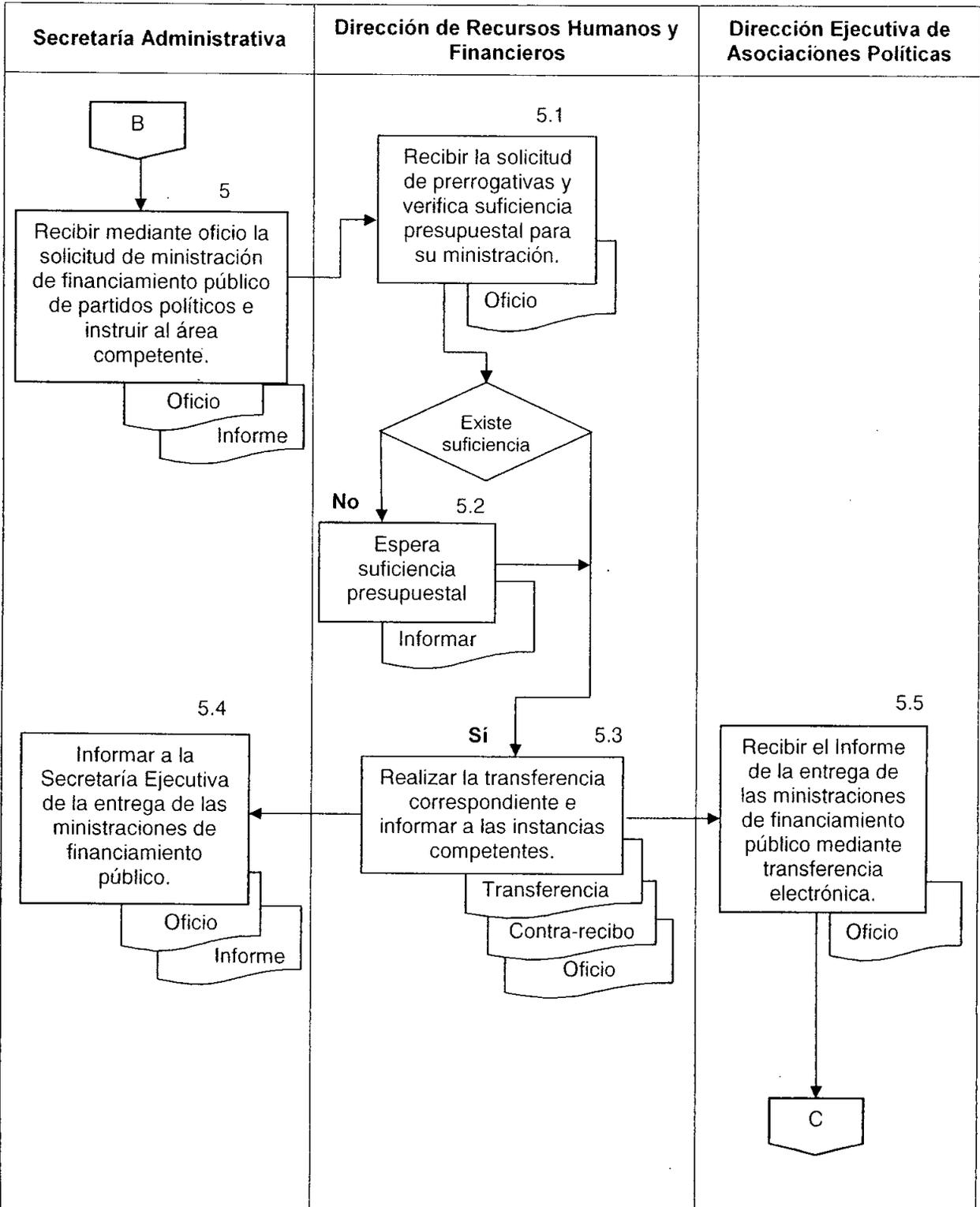
Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011





Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal

Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011



Handwritten signature or mark on the right side of the page.



Título: Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal
Código: SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011

